

milmente sean sus propias Madres: lo que
seria ocasion a que fuese enorme la mul-
titud de Expositos, siguiendose gastos inso-
portables

47.º Se ha de procurar que las Amas manten-
gan á los Expositos hasta la edad de seis años,
y cumplidos estos, si antes no se han ha-
llado Personas convenientes que con
buenas condiciones los adopten y protejan,
seran llevados al Hospicio ó Casa de misericor-
dias, ó de buen finos y niños desam-
parados, si la hubiere en la Diócesis, y en su
defecto á la casa general de Expositos, ó
que corresponda la demarcacion, donde
estaran hasta que aprendan oficio, con
que sean utiles á sí mismos y al Publico
ó haya Persona correspondiente que los
prohija

48.º Por lo que mira al estipendio de las Amas

